

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/275

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100070015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha ocho de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100070015**, consistente en:

"Se solicita copia de licencias médicas, con goce de sueldo o sin goce de sueldo, comisiones laborales o sindicales y bajas temporales que haya tenido la C. Rosa Mayra Ávila Aldapa durante los años 2007-2015, así como documento que avale su trayectoria laboral dentro del Instituto Politécnico Nacional."

Otros datos para facilitar su localización:

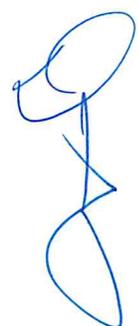
"Escuela Superior de Turismo IPN"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Turismo a través del oficio AG-UE-01-15/01805.

TERCERO.- Mediante el oficio número DIR-2745-15, recibido el veinte de julio de dos mil quince, la Lic. María Guadalupe Vargas Jacobo, Directora de la Escuela Superior de Turismo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en la Escuela Superior de Turismo, la Jefa del Departamento de Capital Humano ha tenido a bien emitir el documento DCH-153-15, a través del cual envía copia de las Licencias sin goce de sueldo por comisión sindical en el periodo de 2010 a 2012, reintegrándose a sus labores en 2013, mencionando que en el periodo de 2007 a 2009 no aparece documento del que se desprenda una licencia médica, con goce de sueldo o sin goce de sueldo, comisiones laborales o sindicales ni bajas temporales de la profesora en comento. Se anexa copia del documento mencionado, con los anexos que soportan la información requerida, mismos de los que se ha

elaborado una versión pública por contener datos personales de carácter confidencial, tales como RFC, homoclave, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número de SAR, número de seguridad social, domicilio particular, número de empleado y RUSP con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del numeral Trigésimo Segundo Fracción VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

“...”

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la Lic. María Guadalupe Vargas Jacobo, Directora de la Escuela Superior de Turismo, se adjuntó el oficio número DCH-156-15 de fecha quince de julio de dos mil quince, mediante el cual la C. María Guadalupe Narváez Morán, Jefa del Departamento de Capital Humano señaló:

“...”

Por este medio y en respuesta a su memorándum con número SA-217-2015, envié a Usted copia del ° DIR-130, envié a Usted copias de las licencias sin goce de sueldo por comisión sindical de la Profesora Rosa Mayra Ávila Aldapa, en el periodo 2010 a 2012, reintegrándose a sus labores en 2013, mencionando que en el periodo 2007 a 2009 no aparece documento del que se desprenda una licencia médica, con goce de sueldo o sin goce de sueldo, comisiones laborales o sindicales ni bajas temporales de la profesora en comento. Asimismo, anexo copia de los Formatos Únicos de Personal (FUP), en versión pública ya que contienen datos personales de carácter confidencial tales como: RFC, homoclave, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número de SAR, número de seguridad social, domicilio particular, número de empleado y RUSP, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del numeral Trigésimo Segundo fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que sustentan esta información.

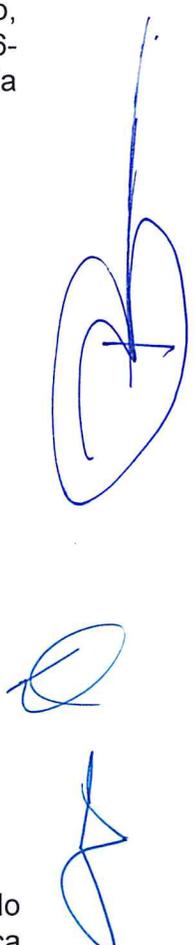
“...”

QUINTO.- El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los

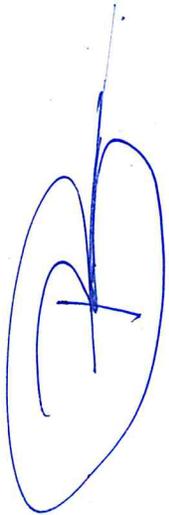


artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Lugar de nacimiento
- Sexo
- Estado civil
- Número del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Número de Seguridad Social
- Domicilio particular
- Número de empleado
- Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número del Sistema de Ahorro para el Retiro, número de Seguridad Social, domicilio particular, número de empleado y Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de



autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número del Sistema de Ahorro para el Retiro, número de seguridad social, domicilio particular, número de empleado y Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, que se encuentran en los Formatos Únicos de Personal y licencias sin goce de sueldo de la C. Rosa Mayra Ávila Aldapa.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- *Diversos Formatos Únicos de Personal y licencias sin goce de sueldo, de la C. Rosa Mayra Ávila Aldapa del periodo 2010 a 2012.*

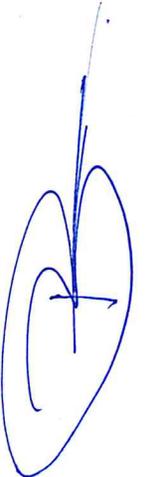
Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Turismo.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en los diversos Formatos Únicos de Personal y licencias sin goce de sueldo, de la C. Rosa Mayra Ávila Aldapa del periodo 2010 a 2012.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

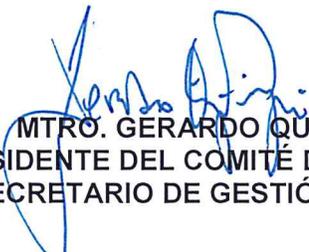


TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintiocho de julio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN